

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 82

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-12-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, POR LA SUMA DE B/. 79,600.00. (CORREOS Y TELEGRAFOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12906

Publicada el: 13-03-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.299

Rollo: 49

Posición: 551

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE MARZO DE 1956

Nº 12.906

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 82 de 13 de Diciembre de 1955, por la cual se abre crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 27 de 2, 28 de 3 y 29 de 7 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 39 de 15 de Diciembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos a una organización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 145 de 29 de Agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resuelto Nº 4105 de 7 de Abril de 1954, por el cual se acepta una renuncia.

Contrato Nº 21 de 24 de Febrero de 1956 celebrado entre la Nación y el señor Luis Ernesto Méndez.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 82

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la autorización para abrir un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio, para cubrir los sueldos del personal extra que todos los años es nombrado en la Administración General de Correos, durante los meses de Diciembre y Enero.

Que al ser considerada esa petición el mencionado Consejo se mostró totalmente de acuerdo con la misma y, a la vez, dispuso que dicho Ministerio manifieste cuales otros gastos son urgentes e indispensables en la aludida Administración General de Correos, a fin de solicitar un sólo Crédito.

Por medio del oficio 2449-D.M. de 22 del corriente, el Ministerio de Gobierno ha comunicado al de Hacienda y Tesoro que la suma total del Crédito Suplemental asciende a B/. 79,600.00 distribuida entre los artículos 240, 244, 254, 259, 260 y 261 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de setenta y nueve mil seiscientos balboas (B/. 79,600.00), para reforzar los artículos 240, 244, 254, 259, 260 y 261, así:

Artículo 240. Para pagar los sueldos de los Conductores de Correos de la República, hasta B/. 10,000.00

Artículo 244. Para pagar el servicio de transporte marítimo y aéreo interno de la República, hasta 16,800.00

Artículo 254. Para pagar los alquileres de locales para oficinas Telegráficas y Telefónicas de la República, hasta 4,000.00

Artículo 259. Para la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas existentes, hasta 45,000.00

Artículo 260. Para la construcción de las líneas telegráficas y telefónicas, hasta 1,800.00

Artículo 261. Para el mantenimiento del telégrafo, hasta 2,000.00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

JUAN B. ARIAS.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de Diciembre de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27

(DE 2 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto "Marcos A. Gelabert".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Julián Barria, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto "Marcos A. Gelabert" en reemplazo de Ramón E. Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del primero de febrero entrante.

Comuníquese y publíquese.